IEQROO/CG/A-060-2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. Durante el mes de octubre dos mil veintiséis[1], la Dirección de Cultura Política, con la supervisión de la Comisión de Cultura Política del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo[2], llevó a cabo diversas gestiones con diversas instituciones públicas e instituciones públicas educativas de nivel superior, entre ellas, con el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo[3], a fin de lograr la instrumentación de un acuerdo de trabajo conjunto para sumar esfuerzos para el diseño, desarrollo e implementación de programas orientados a promover la cultura política, la educación cívica, la participación ciudadana y los derechos políticos-electorales de las personas y las comunidades indígenas en el Estado de Quintana Roo.

II. Derivado de lo antes indicado, el veintiuno de octubre, mediante el oficio DCP/0436/2026, la Dirección de Cultura Política remitió a la Dirección Jurídica, el anteproyecto de Convenio de Apoyo y Colaboración con el INMAYA, para su validación y efectos correspondientes.

III. A partir de lo anterior, el veintiséis de octubre, la Dirección Jurídica mediante el correo electrónico IEQROO-DJ-C0924-2026, formalizó el anteproyecto de Convenio que motiva el presente Acuerdo, a la consideración de la Presidencia de la Comisión Jurídica[4] para que, en su momento, fuera presentado al referido órgano colegiado para su

[1] En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.
[2] En lo subsecuente, el Instituto.
[3] En adelante, el INMAYA.
[4] En lo siguiente, la Comisión.

discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

IV. El cuatro de noviembre, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con el INMAYA. En atención a lo antes indicado, el seis de noviembre, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo[5] y los artículos 120, 128 y 137, en sus fracciones XX y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo[6], el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, el Instituto es responsable de contribuir al desarrollo democrático de la entidad, y a su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

Que toda vez que, el INMAYA y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, colaboración y cooperación a fin de sumar esfuerzos con el propósito de coadyuvar en el diseño, organización, desarrollo e implementación de programas orientados a promover la cultura política, la educación cívica, la participación ciudadana y los derechos políticos-electorales de las personas y las comunidades indígenas en el Estado de Quintana Roo, en

[5] En lo sucesivo Constitución Local.
[6] En lo subsecuente Ley local

la temporalidad establecida en el Convenio que se aprueba en el acto, y que además, es importante mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que intervienen en el mismo.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracciones IV, V y XX, 128, y 137 fracciones XX y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico del Instituto, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación del INMAYA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio de apoyo y colaboración con el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que, en su oportunidad, suscriban el convenio de apoyo y colaboración con la representación del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por medio de correo electrónico a la representación Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaño, Nora Leticia Cerón González, Patricia del Rocío Cortés Pastrana e Isis Ayesa López Navarro, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente celebrada el día trece del mes de noviembre de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESATDO DE QUINTANA ROO.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL INMAYA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDER ENRIQUE CHUC CEN, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JESÚS LIBORIO CHAN NAHUAT, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE DERECHOS INDIGENAS, ATENCIÓN JURÍDICA, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INMAYA Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL IEQROO", REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, CON EL CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, Y DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL FIN DE PROMOVER LA CULTURA POLÍTICA, EDUCACIÓN CÍVICA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS POLÍTICOS DE LAS PERSONAS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DE "EL INMAYA":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos **2** y **13** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**; **1**, **3**, **7**, **47**, **52** y **53** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**; **59-A**, **59-B**, **59-C fracciones VII**, **XVII**, **XXIII** y **XXV** y **59-D** de la **Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo**.

1.2. Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable del pueblo maya y las comunidades indígenas.

1.3. Es representado en este acto por su Titular, el LICENCIADO EDER ENRIQUE CHUC CEN, titular del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, de fecha 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Quintana Roo; 1, 13, 21 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

1.4. El LICENCIADO EDER ENRIQUE CHUC CEN, en su calidad de Director General, cuenta con la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Gobierno Federal, otras Dependencias o Entidades del Estado y de los Municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en beneficio del Pueblo Maya y Comunidades Indígenas, de conformidad con lo que establece el artículo 59-C, fracción VII, XVII, XXII y XXIII, de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.

1.5. Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la avenida Andrés Quintana Roo entre calle Primo de Verdad y calle Roma, número 221, colonia Venustiano Carranza de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, Código Postal 77012, y podrá contar con unidades administrativas y de representación en otras localidades de acuerdo con su capacidad presupuestal.

1.6. Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: enrique.chuc@qroo.gob.mx e inmayaqroo@gmail.com.

2. DE "EL IEQROO":

2.1. Que conforme a los artículos 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral local, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales; que tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y magistraturas y personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo. Sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

2.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra por un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, y Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

2.3. Que en apego al artículo 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, su Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen su actuación, la cual se sujeta a la perspectiva de género.

2.4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 137, en sus fracciones XXXVII, y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde a su Consejo General, entre otras, la atribución de, aprobar los convenios para la coadyuvancia en la organización de las elecciones para elegir a las personas integrantes de las alcaldías, delegaciones y subdelegaciones municipales, y las demás que le confiera los ordenamientos legales correspondientes.

2.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con la designación realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG598/2022, aprobado por votación unánime en la sesión ordinaria celebrada el veintidós de agosto de dos mil veintidós.

2.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

2.7. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, con la finalidad de asesorar y apoyar a los órganos del Instituto Estatal, para que sus actividades se rijan con apego a los principios de constitucionalidad y legalidad;

2.8. Que, en sesión extraordinaria con el carácter de urgente de su Consejo General, de fecha trece de noviembre de dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

2.9. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en Calzada del Centenario número seiscientos ochenta (680), Colonia Isabel Tenorio, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77010.

2.10. Que para los efectos de comunicación vía electrónica serán los siguientes correos electrónicos institucionales: presidencia@ieqroo.org.mx y cultura.politica@ieqroo.org.mx

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional entre **"LAS PARTES"**, para el diseño, desarrollo e implementación de programas orientados a promover la cultura política, educación cívica, participación ciudadana y los derechos político-electorales de las personas indígenas en el Estado de Quintana Roo, a través de las siguientes acciones:

a) Impartición de cursos, talleres y demás actividades de capacitación dirigidas al personal y a la población que atiende **"EL INMAYA",** cuando así sea solicitada a **"EL IEQROO"**;
b) Traducción a la lengua maya de información, documentos y demás insumos institucionales generados por **"EL IEQROO"**, cuando así lo solicite a **"EL INMAYA",** con por lo menos, 15 días hábiles de anticipación a la fecha de entrega, el cual será de conformidad con la disponibilidad de personal que pueda realizar dicha actividad;
c) Apoyo con personal intérprete o traductor en modalidad presencial o virtual para eventos y actividades institucionales de **"EL IEQROO"**, cuando así lo solicite a **"EL INMAYA",** el cual será de conformidad con la disponibilidad de personal que pueda realizar dicha actividad;
d) La difusión y divulgación de información oficial, material educativo y de formación cívica, enfocados en garantizar el ejercicio libre, informado e inclusivo de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad.
e) **"EL IEQROO"** diseñará e implementará programas de capacitación y educación cívica dirigidos a las autoridades tradicionales, comunitarias y ejidales, así como a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
f) **"EL IEQROO"** desarrollará acciones de promoción de la participación y representación política efectiva de los pueblos indígenas, incluyendo el análisis y fortalecimiento de las medidas afirmativas en materia electoral.
g) **"EL IEQROO"** implementará programas de capacitación, liderazgo y prevención de la violencia política contra las mujeres indígenas en razón de género.
h) Establecer mecanismos de asistencia técnica, intercambio de información y coordinación institucional para la atención de asuntos relacionados con los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDA. MANEJO DE LOS RECURSOS, INFORMACIÓN Y SERVICIOS
"LAS PARTES" se comprometen a utilizar los recursos materiales, la información y servicios que con motivo de los compromisos asentados en el presente instrumento se generen, única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a resolver en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

CUARTA. RESPONSABLE Y SUPERVISIÓN.
Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a las siguientes personas servidoras públicas, quienes fungirán como enlaces:

a) Por **"EL IEQROO"** se designa a la **Titular de la Dirección de Cultura Política, Maestra Karla Patricia Rivero González.**
b) Por **"EL INMAYA"** se designa al **Director de Atención Indígena y Desarrollo Social, Maestro Álvaro Abelino Canché Novelo**.

Las personas designadas tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento al objeto del presente convenio.
II. Consensar y elaborar los planes de trabajo que se requieran.
III. Consensar y elaborar los planes de capacitación y/o asesoría que se requieran.
IV. Fungir como medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**.
V. Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
VI. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por tanto, los conflictos que pudieran presentarse en relación con su interpretación, aplicación, cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. VIGENCIA
El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el veinticuatro de septiembre del año dos mil veintisiete, con

posibilidad de renovar el presente Convenio mediante firma de un Convenio Modificatorio y/o cualquier otro Instrumento Jurídico que proceda.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días naturales, manifestando las causas que dieron origen a su terminación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

OCTAVA. TÍTULOS O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS
Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

NOVENA. TRANSPARENCIA
Toda la información relacionada con este Convenio de Apoyo y Colaboración y la relativa a los recursos que se hayan aportado, será pública. **"LAS PARTES"** autorizan hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo. **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **"LAS PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente convenio.

En caso de que una de "**LAS PARTES**" considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que ésta proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y/O OBLIGACIONES
"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física, moral o entidad alguna.

DÉCIMA PRIMERA. NO DISCRIMINACIÓN
Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, en apego al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEGUNDA. NO ASOCIACIÓN
"LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.
"LAS PARTES", acuerdan que la información técnica electoral original pertenece a **"EL IEQROO"**, pero la autoría de las adaptaciones y traducciones elaboradas por el personal de **"EL INMAYA"** otorgará los créditos morales e institucionales correspondientes a ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COLABORACIÓN
"EL INMAYA" otorgará todas las facilidades para que el personal de **"EL IEQROO",** en su caso, supervise de manera directa y continuamente el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO
"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con cinco (5) días hábiles anteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES
"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito o correo electrónico, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, y a los correos electrónicos oficiales señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO
"LAS PARTES" convienen gestionar, en su caso, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.
Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "**LAS PARTES**", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y se solicite por cualquiera de ellas cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL
"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de autor y la propiedad intelectual de los materiales, documentos, publicaciones o productos que se generen con motivo de la ejecución del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya elaborado. En caso de que dichos materiales sean desarrollados de manera conjunta, la titularidad será compartida en la proporción que acuerden las partes, otorgándose en todo momento el reconocimiento institucional correspondiente

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
"LAS PARTES" convienen en que todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a la disposición de los ordenamientos legales aplicables en el estado de Quintana Roo.

Asimismo, que para su interpretación se someterán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que les corresponda o que en el futuro pudiera corresponderles en razón de su persona, de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.
"LAS PARTES" están de acuerdo y manifiestan que para la celebración del presente instrumento jurídico no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio o voluntad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ---------- días del mes de ------- del año dos mil veintiséis.

POR "EL INMAYA" | **POR "EL IEQROO"**

LIC. EDER ENRIQUE CHUC CEN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES ÍNDIGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

QUINTANA ROO 2022|2027

INMAYA
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JESUS LIBORIO CHAN NAHUAT
DIRECTOR DE DERECHOS INDIGENAS, ATENCIÓN IURÍDICA, UNIDAD DE TRANSPARENCIAL, ACCESO A A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INMAYA

LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, SUSCRITO EN FECHA --------- DE------- DE DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE ----- FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO SIN TEXTO AL REVERSO.